DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2140678

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

CUMPLE ACUERDO QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN CNTV N° 1.057 EXENTA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021

(Resolución)

Núm. 403 exenta.- Santiago, 1 de junio de 2022.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el Título III de la ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre;
2. La resolución exenta CNTV N°1.057 de 3 de diciembre de 2021;
3. El Acta de la sesión ordinaria de Consejo de 16 de mayo de 2022;
4. La resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta CNTV N° 1.057 de 3 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Televisión creó un nuevo procedimiento de tramitación de solicitudes de ejercicio del derecho de retransmisión obligatoria o "must-carry" establecido en el artículo 15 quáter incisos segundo y tercero de la ley N° 18.838.
2. Que, conforme a dicho procedimiento, específicamente en el artículo 6° inciso 1°, "Recibida la solicitud, el CNTV deberá oficiar al permisionario respectivo, quien estará obligado a difundir la señal del o los concesionarios que defina el CNTV conforme a la exigencia contenida en el inciso segundo del artículo 15 quáter de la ley N° 18.838, solicitando que, en un plazo máximo de 15 días hábiles, informe acerca de: a) la factibilidad técnica de incorporar al menos 4 señales a su parrilla programática en su zona de servicio y b) de las alternativas o requerimientos técnicos necesarios para la interconexión, acompañando los correspondientes antecedentes de respaldo".
3. Que, en consecuencia, el procedimiento vigente no contempla expresamente la posibilidad de que el permisionario pueda solicitar prórroga del plazo para informar, posibilidad que es necesaria dada la importancia del informe del permisionario para determinar la factibilidad técnica del mismo.
4. Que, dadas las complejidades de lo que se solicita informar a los permisionarios, se hace necesario autorizar la ampliación del plazo por una única vez, por igual término de 15 días hábiles.
5. Que, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de mayo de 2022, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación del procedimiento de tramitación de solicitudes de ejercicio del derecho de retransmisión obligatoria o "must-carry" establecido en el artículo 15 quáter incisos segundo y tercero de la ley N° 18.838.

Resuelvo:

Cúmplase el acuerdo de la sesión ordinaria de Consejo de 16 de mayo de 2022, que aprobó la modificación del procedimiento contenido en la resolución exenta CNTV N° 1.057 de 3 de diciembre de 2021, en el sentido de agregar al final del artículo 6° inciso 1° lo siguiente: "El

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

mencionado plazo podrá ser prorrogado por el Consejo por una única vez, a solicitud del permisionario, por hasta un máximo de 15 días hábiles adicionales".

Anótese, notifíquese a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y publíquese en el Diario Oficial.- Alia Faride Zeran Chelech, Presidenta, Consejo Nacional de Televisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl